

Establecen la reconfiguración de la Comisión Especial Permanente a que se refieren los DD.SS. N°s. 006 y 035-2001-PE

DECRETO SUPREMO N° 008-2003-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 006-2001-PE de fecha 9 de febrero de 2001, modificado por Decreto Supremo N° 035-2001-PE, se constituyó la Comisión Especial Permanente encargada del posicionamiento y fortalecimiento de la participación de los productos pesqueros peruanos en los mercados de exportación, así como del monitoreo y coordinación de las actividades institucionales para el desarrollo de mercados externos de dichos productos;

Que es necesario reconfigurar y reestructurar la mencionada Comisión Especial Permanente, que permita apoyar el posicionamiento de los productos pesqueros peruanos en los países en los que no tienen presencia, así como fortalecer la comercialización de dichos productos en los mercados a los que actualmente se exporta;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Reconstituir la Comisión Especial Permanente encargada del posicionamiento y fortalecimiento de la participación de los productos pesqueros peruanos en los mercados de exportación, así como del monitoreo y coordinación de las actividades institucionales para el desarrollo de mercados externos de dichos productos, que está conformada de la siguiente forma:

- El Viceministro de Pesquería, del Ministerio de la Producción, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante de PROMPEX.
- Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2006-PRODUCE, publicado el 18 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1.- Reconstituir la Comisión Especial Permanente encargada del posicionamiento y fortalecimiento de la participación de los productos pesqueros peruanos en los mercados de exportación, el monitoreo y coordinación de las actividades institucionales para el desarrollo de mercados externos de dichos productos, así como el monitoreo del Plan Operativo Sectorial de Pesca y Acuicultura, que forma parte del PENX 2003-2013; Comisión que está conformada de la siguiente forma:

- El Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Salud.

- Un representante de PROMPEX.
- Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería.
- Un representante del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP.
- Un representante de la Asociación de Exportadores - ADEX."

Artículo 2.- El Ministro de la Producción designará al Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 3.- Las entidades que conforman la Comisión deberán proponer a sus representantes en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, ésta podrá invitar a participar a entidades del sector público y privado, así como especialistas en el tema.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de la Producción.

Artículo 6.- Déjese sin efecto los Decretos Supremos N° 006-2001-PE y N° 035-2001-PE.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción